

SAN LUIS, 24 de Febrero de 1967

V I S T O:

La necesidad de contar con recursos para disponer gastos de urgencias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 148 –H- 66 se dispone que las distintas Secretarías Municipales cuenten con fondos para atender gastos de urgencia por razones atendibles y debidamente justificadas, no habiéndose por razones puramente de carácter administrativo, obtenido el resultado deseado;

Que los servicios que por ley le son propios a esta Comuna y en los cuales se emplean en su mayoría vehículo que han perdido su eficacia por uso y su modelo, obligan a las autoridades municipales a contar en forma permanente con fondos con que hacer frente a las diarias erogaciones que deben efectuarse para el mantenimiento y funcionamiento de los mismos;

Que por otra parte a mas de aquellos gastos, continuamente esta Comuna debe proceder a otras adquisiciones que merecen también especial interés y atención; entre ellos, materiales de obras publicas menores, elementos de limpieza, etc;

Que el Decreto N° 148-H-66, teniendo en cuenta los montos que el mismo determina ha perdido actualidad, lo que hace imprescindible aumentarlos, y destinar lo que corresponda en forma separada para gastos patrimoniales y todo otro que no ingrese al inventario permanente, ello con el objeto de un mayor control y facilitar la acción contable, para lo cual se hace necesario que sea una sola Secretaria quien disponga de las sumas de dinero que se fijen, siendo en este caso la mas indicada, por la función que cumple, Secretaria de Hacienda;

Que con el propósito de agilizar toda adquisición, es criterio de este Departamento Ejecutivo, disponer que Secretaria de Hacienda en forma directa autorice gastos de hasta CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 5.000) y, cuando la suma invertida sea mayor y hasta TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 30.000) todo tramite debe llevar el visto bueno del Intendente Municipal, temperamento que encuadra perfectamente en el Art. 39° inciso a) aparta 2) de la Ley Provincial N° 3220, modificatoria de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 1831, las que de acuerdo a lo que fija el Art. 7° de la Ordenanza N° 597/66, son de aplicación en esta Municipalidad de la Capital;

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

- Art.1° . Derogase en todas sus partes el Decreto N° 148-H-66
- Art.2° . A partir de la fecha de homologación de la presente Ordenanza, asignase a Secretaria de Hacienda, para gastos de urgencia y debidamente justificados, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, una caja Chica de acuerdo a los siguientes montos:
- PARA GATOS PATRIMONIALES: CIEN MIL PESOS M /N \$ 100.000.
 - PARA GASTOS QUE NO INGRESEN AL INVENTARIO PERMANENTE: CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL \$ 100.000
- Art.3° . Las erogaciones de hasta CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 5.000) serán autorizadas por el señor Secretario de Hacienda y, de CINCO MIL UN PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 5.001) hasta TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 30.000) todo deberá llevar el visto bueno del Intendente Municipal. Los gastos de las Secretarías serán autorizados por los señores Secretarios.
- Art. 4° . Secretaria de Hacienda, a efectos de contar siempre con recursos disponibles, procederá a rendir cuenta y solicitar reintegro en la siguiente forma:
- Gastos Patrimoniales, cuando hubiera invertido hasta la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$ n 60.000)
 - Gastos que no ingresen al inventario permanente, cuando hubiere invertido hasta la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m \$n 80.000)
- Art. 5° . Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería darán preferente despacho al reintegro de fondos que se solicite.
- Art. 6° . Para su homologación elevase al Superior Gobierno de la Provincia.
- Art. 7° . Para su conocimiento y demás efectos tómesese razón por Secretaria de Gobierno, la similar de Obras Publicas y otras dependencias que hubiere lugar.
- Art8° Comuníquese, etc.

MARIANO I. CELORRIO
Secretaria de Hacienda
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 519-G y E 67, del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 4 de Julio de 1967.-